



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 099-2019-CU

Lambayeque, 10 de abril del 2019

VISTO:

El expediente N° 1500-2019-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Calidad Universitaria, solicitando aprobación de Reglamento de Admisión de Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N°175-2019-OGAD/VRACAD, el Jefe de la Oficina General de Admisión, remite a la Oficina General de Calidad Universitaria, el Reglamento de Admisión de Pregrado, para su aprobación;

Que, con Oficio N° 082-2019-OGCU-UNPRG, la Jefa de la Oficina General de Calidad Universitaria, eleva el Reglamento de Admisión de Pregrado, con la finalidad de que, en el marco del Proceso de Licenciamiento Institucional se presente al Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que, el objetivo del citado reglamento, es establecer normas y procedimientos del Proceso de Admisión 2019-I; 2019-II, para el ingreso a los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales adscritas a las Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2019, los miembros de Consejo Universitario, acordaron aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

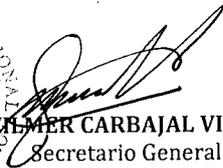
En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

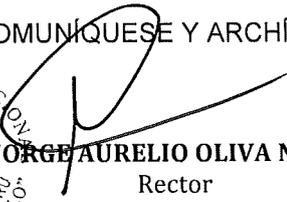
1° APROBAR, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO**, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en anexo, en treinta y cinco (35) folios forma parte de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Calidad Universitaria, Oficina General de Admisión, Facultades, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

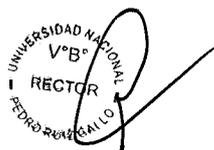
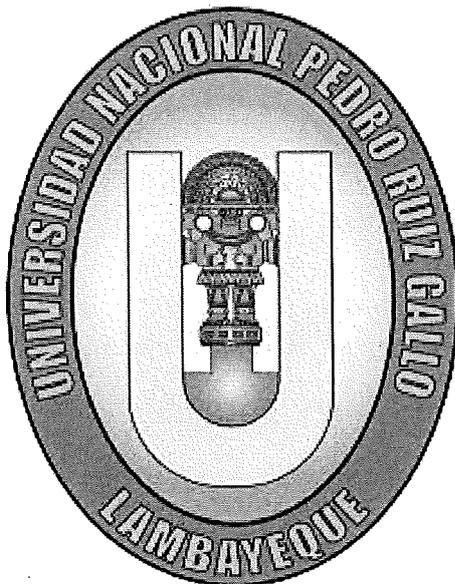
mcip


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 1



REGLAMENTO DE ADMISIÓN
PREGRADO





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 2

REGLAMENTO

PROCESO DE ADMISIÓN 2019 – I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- a. La Ley Universitaria N° 30220.
- b. El Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG.
- c. La Ley N° 27444, Ley procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 27277 Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- e. Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del deporte.
- f. Ley N° 27050, Ley N° 28164, Ley N° 29973, Ley Modificatoria de la Ley General de la Persona Discapacitada y la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g. Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones.



Artículo 2

El presente reglamento tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos del Proceso de Admisión 2019-I; 2019-II, para el ingreso a los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales adscritas a las Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3

El Proceso de Admisión a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, está dirigido a los egresados de Educación Básica Regular (EBR) y los egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) o su equivalente en el extranjero que deseen iniciar o continuar estudios universitarios o estudiar otra carrera profesional o especialidad.

Casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Admisión y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 4

El Concurso de Admisión, es la única vía de ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y consiste en la evaluación de aptitudes y conocimiento, de acorde con el perfil del ingresante para cada escuela profesional. Art. 200 del Estatuto de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 3

Artículo 5

El ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es a una sola escuela profesional y por una sola modalidad en cada proceso.

Artículo 6

El Consejo Universitario aprueba el reglamento, el cronograma de las actividades correspondientes al Proceso de Admisión 2019-I y las tasas que deben estar de acuerdo al TUPA vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De la Comisión de Admisión

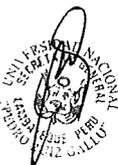
Artículo 7

El Concurso de Admisión es supervisado por la Comisión de Admisión, presidida por el Vicerrector Académico e integrado por los Decanos, el Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario.

Artículo 8

Son funciones de la Comisión de Admisión:

- Revisar el reglamento y el calendario de actividades del Proceso de Admisión, propuesto por la Oficina General de Admisión, y elevarlos a Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Supervisar las actividades correspondientes a los Procesos de Admisión en sus diferentes modalidades.
- Formar entre sus miembros Subcomisiones para el mejor desarrollo y supervisión en las diferentes actividades del Proceso de Admisión.
- Designar a los miembros de cada Subcomisión que coordinarán y supervisarán la labor: logística, inscripción, toma de huellas, seguridad del ingreso al local del examen, elaboración del examen, calificación, inscripción, regularización de expedientes, toma de huellas, seguridad de ingreso al local de examen.
- Supervisar y coordinar con las subcomisiones nombradas en el acápite d, de este artículo.
- Oficializar los resultados del Proceso de Admisión, indicando los postulantes que alcanzaron vacante e ingresantes, en la modalidad de admisión correspondiente.
- Adoptar todas las medidas que sean necesarias, para garantizar la imparcialidad y transparencia del Proceso de Admisión.
- Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al Proceso de Admisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución Nº 099-2019-CU
Página 4

Artículo 9

Las subcomisiones estarán constituidas, por lo menos, por dos decanos y un estudiante miembro del Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de miembros de la subcomisión.

Artículo 10

El personal docente y administrativo que participe en el trabajo de las subcomisiones, debe ser personal nombrado de la Universidad.

Artículo 11

La responsabilidad es individual y solidaria entre los miembros de la Comisión de Admisión y las subcomisiones designadas.

De la Oficina General de Admisión

Artículo 12

La oficina General de Admisión teniendo en cuenta el Art. 141 del Estatuto del Estatuto, es la encargada de gestionar el proceso de admisión de los postulantes a la Universidad de acuerdo a las directivas del Vicerrectorado Académico y el Consejo Académico.

Artículo 13

La Oficina General de Admisión cumple las atribuciones asignadas en el Art. 141 del Estatuto y sus funciones son:

- Coordinar el proceso de admisión, con las comisiones responsables de ejecución.
- Solicitar al Vicerrectorado Académico el personal y recursos materiales inherentes al proceso de admisión.
- Proponer ante el Vicerrectorado Académico, las normas y reglamentos para el desarrollo del proceso de admisión, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- Informar los resultados del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico para su evaluación y suministrar la información estadística a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico.

De la Oficina General de Sistemas Informáticos

Artículo 14

Corresponde a la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizar las siguientes funciones en cuanto al Proceso de Admisión se refiere:

- Elaborar y administrar el sistema informático de inscripciones Vía Web, para los diversos procesos de admisión que programe la comisión de admisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 5

- b. Depurar, validar y publicar los datos de los postulantes, conforme éstos se vayan inscribiendo, reportando a la Oficina General de Admisión.
- c. Entregar a la Oficina General de Admisión, al término del proceso de inscripción, el listado con los postulantes inscritos para el proceso de admisión respectivo.
- d. Calificar los exámenes de Admisión.
- e. Publicar en el portal Web de la Universidad, la relación de los postulantes que alcanzaron vacante en cada proceso de admisión, previa autorización de la Comisión de Admisión.
- f. Entregar el carné del postulante con los datos consignados de acuerdo al DNI, en la inscripción vía web.
- g. Apoyar a la subcomisión encargada de la revisión de expedientes, en la toma de huella dactilar y digital.
- h. Emitir reportes, según necesidad, a la Comisión de Admisión, Secretaría General, Vicerrectorado Académico, Oficina General de Admisión, Órgano de Control Institucional, Centro Preuniversitario cuando corresponda.
- i. Elaborar las estadísticas necesarias del proceso de Admisión.

Del Rector

Artículo 15

Corresponde al Rector, como representante legal de la Universidad, velar para que todo el proceso de admisión se ajuste estrictamente a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas.

De la Secretaría General

Artículo 16

La secretaría General o Fedatario de la universidad interviene para dar Fe de los actos inherentes del proceso de admisión y es convocado por la Comisión de Admisión.

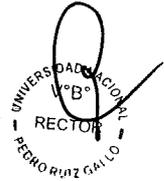
CAPÍTULO III

DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

Artículo 17

Las Escuelas Profesionales que ofrecen vacantes en el proceso de admisión son las siguientes:

Cuadro N° 4: Escuela Profesional por grupo de postulación.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 6

GRUPO	ESCUELA PROFESIONAL
GRUPO I	Arquitectura, Estadística, Física, Matemática, Ingeniería en Computación e Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, e Ingeniería Química
GRUPO II	Biología, Enfermería, Medicina Humana
GRUPO III	Administración, Economía, Contabilidad, Comercio y Negocios Internacionales
GRUPO IV	Arqueología, Arte, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Educación, Psicología, Sociología, Ciencias Políticas
GRUPO V	Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Zootecnia

Artículo 18

La Escuela Profesional de Educación imparte las Especialidades siguientes:

1. Nivel Inicial.
2. Nivel Primaria.
3. Nivel Secundaria.
 - 3.1 Ciencias Naturales.
 - 3.2 Ciencias Histórico Sociales y Filosofía.
 - 3.3 Lenguaje y Literatura.
 - 3.4 Idiomas Extranjeros.
 - 3.5 Matemática y Computación.
 - 3.6 Educación Física.

La Escuela Profesional de Arte imparte las especialidades siguientes:

1. Danza.
2. Teatro.
3. Artes plásticas.
4. Música.
5. Pedagogía del Arte.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 7

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE ADMISIÓN

Artículo 19

Son modalidades de admisión para el ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el presente proceso de admisión:

1. Ingreso Directo por Centro Preuniversitario

Son postulantes por esta modalidad los alumnos del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que hayan obtenido vacante de ingreso directo en el ciclo académico correspondiente al proceso de admisión; comprende el ciclo 2018- III y 2019-I.

Para formalizar su ingreso deben pagar las tasas por derecho de inscripción, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción vía web y cumplir con la etapa de regularización.



2. Exonerados del Examen de Admisión Ordinario:

2.1. Por Méritos (Primeros Puestos)

Son postulantes por ésta modalidad los dos primeros alumnos en el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, que hayan egresado dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha del proceso de admisión (2017 – 2018).



2.2. Por Graduados o Titulados

Son postulantes a ésta modalidad aquellos Graduados o Titulados de las Universidades del País reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o extranjeras, o Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales (de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220).



2.3. Por Cambio de Universidad

Los postulantes en ésta modalidad son estudiantes, de las Universidades del País reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) o extranjeras, en las escuelas profesionales de igual o similar denominación a las existentes en nuestra universidad, que cumplan con:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 8

- a. Haber aprobado por lo menos setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- b. Solo se puede postular a una carrera profesional de similar denominación.
- c. Ser alumno en situación académica regular. Promedio ponderado acumulativo igual o mayor a once (11) o 10.5 en escala vigesimal.
- d. No haber sido separado por medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

3. Otras Modalidades: Ley N° 28036 y su modificatoria Ley 29544 (Promoción y Desarrollo del Deporte)

Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) ó Educación Básica Alternativa (EBA), que acrediten estar comprendidos en el marco de esta Ley, para lo cual deben presentar una carta u oficio de presentación de Deportista Destacado, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, presentando el solicitante, cuya participación deportiva haya ganado dentro de los tres últimos años.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad obtener el puntaje mínimo establecido en su grupo de postulación y alcanzar una vacante.

4. Otras Modalidades: Beneficiarios de la Ley N° 27277 (Victimas del Terrorismo).

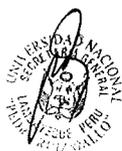
Son postulantes por esta modalidad las víctimas del terrorismo, calificadas según Decreto Supremo 051-88-PCM, la Ley 27277; así como los Héroes de Guerra combatientes del Alto Cenepa – 1995 y Chavín de Huantar, quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido en su grupo de postulación y alcanzar una vacante.

5. Otras Modalidades:

Ley N° 27050, Ley N° 28164 - Ley N° 29973, Ley Modificatoria de la Ley General de la Persona Discapacitada y Ley General de la Persona con Discapacidad.

El postulante por esta modalidad son egresados de Educación Básica Regular (EBR) ó Educación Básica Alternativa (EBA) y deberá presentar la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en original, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 9

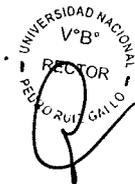
El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad obtener el puntaje mínimo en el área principal del grupo al que postula y alcanzar una vacante.

La Oficina General de Admisión brindará a los postulantes por ésta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

6. Examen Extraordinario de Admisión para estudiantes Quinto Año de Educación Secundaria.

Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y que estén cursando el quinto año de educación secundaria en las instituciones educativas de nivel secundaria, de cada región, en todo el País debidamente acreditado de acuerdo a Ley.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad obtener el puntaje mínimo en el área principal del grupo al que postula y alcanzar una vacante.



7. Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592.

Son postulantes a esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) que acrediten estar comprendidos en el marco de esta Ley y gozarán de los beneficios especificados en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM para lo cual deben presentar la acreditación del Registro Único de Víctimas a nombre del Postulante.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad obtener el puntaje mínimo establecido en su grupo de postulación y alcanzar una vacante.



8. Examen de Admisión Ordinario.

Está dirigido a los postulantes que hayan culminado sus estudios de nivel secundario, del programa de Bachillerato o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Regular (EBR), en el País o su equivalente en el extranjero y los que no hayan alcanzado vacante en el Examen de Exonerados.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a ésta modalidad obtener el puntaje mínimo establecido en su grupo de postulación y alcanzar una vacante.



NOTA: Los postulantes que alcancen vacante por cualquier modalidad deberán regularizar su expediente según requisito del capítulo X, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 10

CAPÍTULO V

DE LAS VACANTES

Artículo 20

El Consejo Universitario, previa propuesta de las Facultades, aprueba anualmente el número de vacantes distribuidas en cada Escuela Profesional y en cada una de las modalidades de ingreso.

Aprobado y publicado el cuadro de vacantes, éste no puede ser modificado.



Artículo 21

Ley 28164 Personas Discapacitadas.

Las vacantes para la modalidad de caso especial: Ley N° 28164 (Personas Discapacitadas), se asignarán en calidad de supernumerarias y hasta un máximo del 5% del total de vacantes a propuesta de cada Facultad.

Artículo 22

Las vacantes para la modalidad del caso especial: Ley N° 28036 (Deportista Calificados), se asignarán en calidad de supernumerarias y de acuerdo a la propuesta de cada Facultad.



CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 23

La inscripción de postulantes, se realizará vía internet, en la siguiente dirección web:
www.unprg.edu.pe



Artículo 24

Son requisitos para su inscripción:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 11

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI) como único documento personal válido para realizar el pago y la inscripción al concurso de admisión.
- b. Voucher de pago emitido por el Banco de la Nación, por derecho de inscripción del postulante al Concurso de Admisión correspondiente.
- c. Fotografía en formato digital (se recomienda que sea proveniente de un estudio fotográfico), tamaño pasaporte, fondo blanco y actualizada.

Artículo 25

El costo por derecho de prospecto e inscripción del postulante, para cada proceso de Admisión, se precisa en el cuadro N° 2.

Artículo 26

Los postulantes que son licenciados de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley de Servicio Militar N° 27178, están exonerados del 50% en el pago de los derechos de inscripción del postulante, según Institución Educativa de procedencia y es como sigue:

- a. Institución Educativa Nacional: S/.125.00
- b. Institución Educativa Privada: S/.175.00

Artículo 27

Serán beneficiarios del mencionado artículo anterior, los postulantes en modalidad de examen ordinario que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con el Servicio Militar.
- b. Tener entre los diecisiete a cuarenta y cinco años de edad.

Artículo 28

En el voucher emitido por el Banco de la Nación debe estar consignado correctamente lo siguiente:

- a. Número de Documento Nacional de Identidad del postulante (DNI. único documento válido para la inscripción).
- b. Monto pagado según modalidad e Institución Educativa o Universidad de procedencia.
- c. Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 12

Artículo 29

El prospecto de admisión debe ser recabado en la Oficina General de Admisión, presentando el voucher de pago correspondiente.

Artículo 30

Para efectos de inscripción, el postulante consignará la Institución Educativa de procedencia donde cursó el último año de educación secundaria. Las Instituciones Educativas se agrupan de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares.

Artículo 31

Los datos consignados en el formulario de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 32

Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción, serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas legales pertinentes.

Artículo 33

En el Proceso de Admisión, el postulante se inscribirá en una sola escuela profesional o especialidad.

Artículo 34

El postulante, debe leer cuidadosamente el presente Reglamento del Proceso de Admisión, antes de realizar su inscripción en la página Web de la Universidad. Para realizar su inscripción debe seguir el siguiente procedimiento, definido en cuatro pasos:

I. PAGO

Al día siguiente de haber realizado el pago por derecho de inscripción (en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional), acceder a la página web de la universidad www.unprg.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 13

1. Seleccionar modalidad a la que postula.
2. Ingresar número de documento de identidad (DNI) del postulante.
3. Seleccionar tipo de Institución Educativa de procedencia (NACIONAL O PARTICULAR).
4. Ingresar número de recibo de pago (voucher).
5. Ingresar fecha de pago del voucher.
6. Ingresar número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago.
7. Pulsar el botón "SIGUIENTE", si los datos son correctos continuar con la inscripción. Si los datos anteriores no son correctos, no se permitirá continuar con la inscripción.

Si tienes algún problema para continuar con la inscripción, comunicarse con la oficina General de Admisión al email institucional: admission@unprg.edu.pe o al anexo especificado en la página de inscripción, que lo atenderán en el en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

II. DATOS PERSONALES

Aceptado los datos anteriores, aparecerá un formulario donde el postulante ingresará sus datos personales, tal y conforme aparece en su partida de nacimiento.

1. Apellido paterno
2. Apellido materno
3. Nombres
4. Fecha de nacimiento
5. Sexo
6. Lugar de nacimiento
 - a. Seleccionar departamento
 - b. Seleccionar provincia
 - c. Seleccionar distrito
7. Lugar de Residencia
 - a. Seleccionar departamento
 - b. Seleccionar provincia
 - c. Seleccionar distrito
 - d. Ingresar dirección actual
8. Datos de contacto
 - a. Teléfono fijo o celular del postulante
 - b. Teléfono fijo o celular del padre o apoderado
 - c. Correo electrónico del postulante.

III. INFORMACIÓN ACADÉMICA

Ingresar información académica y de postulación:

1. Seleccionar institución educativa (colegio) de procedencia

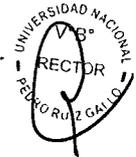


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 14

- a. Seleccionar departamento donde pertenece la institución educativa.
 - b. Seleccionar el nombre de la institución educativa de procedencia.
 - c. Seleccionar año que egresó de secundaria.
 - d. Ingresar el número de veces que postula a la UNPRG (incluida la presente postulación).
 - e. Ingresar el número de veces que ha postulado a otras universidades.
2. Seleccionar universidad de procedencia (solo para postulantes de la modalidad de Cambio de Universidad y Graduados y/o Titulados).
3. Ingresar información de postulación.
- a. Seleccionar sede.
 - b. Seleccionar Escuela Profesional.
 - c. Seleccionar Especialidad (sólo postulantes de la Escuela Profesional de Educación y Arte.
- Luego de haber llenado correctamente los datos, hacer clic en el botón "INSCRIBETE", aparecerá la pantalla de verificación, si son correctos los datos hacer clic en el botón "INSCRÍBETE", de lo contrario en el botón "ATRÁS" para cambiar algunos datos ingresados.



IV. ADJUNTAR ARCHIVOS DIGITALES DE:

Foto: tamaño pasaporte, fondo blanco, sin anteojos, ni accesorios, no selfies y no foto de foto (se recomienda que el archivo digital provenga de un estudio fotográfico).

DNI: en ambos lados anverso y reverso.

El postulante deberá adjuntar las imágenes de los documentos solicitados en una resolución mínima de 300ppp, en formato JPG (Ver guía de inscripción).

Utilice los siguientes botones:

- a. Seleccionar foto y seleccionar para elegir la imagen.
- b. Seleccionar DNI anverso y seleccionar para elegir imagen.
- c. Seleccionar DNI reverso y seleccionar para elegir imagen.

Siga las indicaciones que le proporcionará el sistema para subir las imágenes.

La Oficina General de Admisión se reserva el derecho de verificar que los archivos adjuntados por los postulantes cumplan con las especificaciones indicadas. El postulante deberá verificar el estado de su inscripción, ingresando a la opción VERIFICAR INSCRIPCIÓN en el siguiente enlace web: <http://www.unprg.edu.pe/admisión/>.



Al terminar de subir las imágenes y haber llenado correctamente los datos, hacer clic en el botón SIGUIENTE, aparecerá la pantalla de verificación de datos personales, si los datos son correctos,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 15

hacer clic en el botón SIGUIENTE de lo contrario en el botón ATRÁS para corregir algunos datos ingresados.

V. CONFIRMACIÓN

Aceptado los datos anteriores, el postulante autoriza su inscripción y deberá:

1. Ingresar a la opción VERIFICAR INSCRIPCIÓN en el siguiente enlace web: <http://www.unprg.edu.pe/admisión/>; ingresar los datos solicitados e imprimir su Constancia de Inscripción Declaración jurada, que el sistema le mostrará en pantalla; dicho documento le servirá como identificación para ingresar a la UNPRG en las fechas publicadas, para la entrega de su carné de Postulante.
2. Deberá entregar la Constancia de Inscripción impresa, en la Oficina General de Sistemas Informáticos de la UNPRG, donde se le capturará su la huella digital y firma respectiva, para hacerle entrega del carné de postulante, que deberá presentar para su identificación, el día del examen de Admisión.



Si hubiese algún problema con el estado de su inscripción, el postulante podrá comunicarse con la Oficina General de Admisión o enviar un mensaje al correo electrónico Institucional: admisión@unprg.edu.pe, indicando el problema o ingresando a la página de inscripción en la opción VERIFICA TU INSCRIPCIÓN.

Artículo 35

Confirmada la inscripción, el postulante no podrá cambiar de escuela profesional o especialidad en ninguna de las etapas del Proceso de Admisión.



Artículo 36

El postulante que no registre su inscripción vía web dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Proceso de Admisión, perderá el derecho de rendir el examen y la devolución de su dinero. Asimismo, se anularán las inscripciones observadas que no regularicen en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 37

La entrega del carné de postulante, se realizará dentro de las 48 horas hábiles a la respectiva inscripción vía web SIN OBSERVACIONES; el postulante deberá acercarse a la Oficina General de Sistemas Informáticos u otro ambiente designado para la entrega del carné de postulante, portando los siguientes requisitos indispensables:



- DNI original



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 16

- Constancia de inscripción – Declaración Jurada impresa (sin colocar su firma y huella dactilar), que se genera automáticamente con los datos registrados durante la inscripción de postulante, a través de la página web de la UNPRG.

Ante la pérdida o deterioro del carné, el postulante deberá realizar el pago por derecho de duplicado de carné, según el monto estipulado por la Universidad en la Oficina de Tesorería General, posteriormente dirigirse a la Oficina General de Sistemas Informáticos portando su respectivo recibo de pago, para hacer efectiva la entrega del mismo.

El carné de postulante y el DNI, son los documentos que el postulante presentará para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.



Los postulantes tienen un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, dentro del calendario de actividades del presente Proceso de Admisión, para recabar el respectivo carné, a partir de la fecha de confirmada su inscripción.

Artículo 38

Los alumnos del correspondiente ciclo académico, que no alcancen vacante a través de las modalidades ingreso directo por Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pueden postular a la misma u otra carrera profesional o especialidad; para tal efecto, deberán cancelar las tasas correspondientes al prospecto, derecho de inscripción y registrarse en la web, como postulante al Examen Complementario de Admisión.

Artículo 39

El postulante por esta modalidad que alcanzó vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario de la U.N.P.R.G. para formalizar su ingreso, debe pagar las tasas por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-I, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción vía web en la Escuela Profesional donde alcanzó vacante y cumplir con en el cronograma establecido en la etapa de regularización, bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida vacante.

Artículo 40

Los postulantes que no alcancen vacante en la modalidad de Examen de Exonerados, podrán rendir el Examen Ordinario, presentando el mismo carné de postulante, por cuanto, mantiene su código de inscripción. En estos, casos no corresponde efectuar pago adicional.

Artículo 41





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 17

Los postulantes que no alcancen vacante en las diferentes modalidades de Exonerados, pueden postular en el Examen de Admisión Ordinario, a una escuela profesional o especialidad distinta a la que se inscribieron, solicitando a la Oficina General de Admisión, una nueva inscripción previo pago de las tasas correspondientes.

CAPÍTULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 42

Los postulantes de las diferentes modalidades se seleccionarán con aplicación de exámenes objetivos con preguntas de alternativa múltiple y respuesta única.



Artículo 43

Los postulantes de la modalidad de Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario, comprende dos (02) exámenes parciales, que se aplican en el transcurso de los ciclos académicos correspondientes al Proceso de Admisión.

Artículo 44

Para ser considerados en el orden de mérito final, los postulantes en la modalidad ingreso directo por el Centro Preuniversitario, deben rendir obligatoriamente los dos exámenes parciales programados, los alumnos que no se presentaron al primer examen parcial programado, pueden asistir normalmente a sus clases programadas por el CPU, pero están impedidos de rendir el segundo examen parcial.

En los ciclos CPU 2018-III y 2019-I se otorga vacante a los postulantes que logren alcanzar el puntaje mínimo en el área principal que se precisa para cada grupo de escuelas profesionales, considerando el puntaje final acumulado:

GRUPO I: 94.5 Puntos en el área de Física, Matemática.

GRUPO II: 94.5 Puntos en el área de Bioquímica.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 18

GRUPO III: 94.5 Puntos en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

GRUPO IV: 94.5 Puntos en el área de Humanidades y Ciencias Sociales.

GRUPO V: 94.5 Puntos en el área de Física, Matemática y Bioquímica.

Artículo 45

En los diferentes ciclos académicos del Centro Preuniversitario Francisco Aguinaga Castro los exámenes parciales, se rinden según los cronogramas establecidos por el Centro Preuniversitario.

Artículo 46

El examen que se aplica en la modalidad de exonerados: Cambio de Universidad y Graduado o Titulados, tienen la siguiente estructura:



GRADUADOS O TITULADOS

(Tiempo de duración: 80 minutos)

Conocimientos y Aptitud Académica:

40 preguntas

Aptitud Verbal : 20 preguntas

Aptitud Matemática : 20 preguntas



CAMBIO DE UNIVERSIDAD

(Tiempo de duración 120 minutos)

Conocimiento y Aptitud Académica:

60 preguntas

- Aptitud Verbal y Comunicación: 20 preguntas

- Aptitud Matemática : 20 preguntas

- Conocimiento : 20 preguntas





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 19

Para asignar una vacante en la modalidad de exonerados obligatoriamente debe rendirse el examen en la modalidad que corresponda, independientemente del número de postulantes, en la respectiva modalidad, escuela profesional o especialidad.

Artículo 47

El examen para los postulantes en las modalidades Méritos Primeros Puestos y Examen de Admisión Ordinario, consta de 90 preguntas, disponiéndose de 3 horas para su desarrollo y tendrá la misma estructura indicada en el Art. 48.

Artículo 48

De acuerdo a los Artículos 97 y 98 de la Ley Universitaria N° 30220; el Examen de Admisión comprende una PRUEBA de APTITUDES y CONOCIMIENTOS, la cual evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario. La estructura del Examen de Admisión en las modalidades: CPU (Ciclo 2018-III y 2019-I), Primeros Puestos, y las demás modalidades excepto los postulantes por Cambio de Universidad y Graduado o Titulado, se precisa en los cuadros siguientes, teniendo en cuenta grupo de escuelas profesionales, las asignaturas, el número y orden de las preguntas.



Cuadro N° 5: Estructura Grupo I

ÁREA	ASIGNATURA	NÚMERO DE PREGUNTAS	ORDEN DE LAS PREGUNTAS
Aptitudinal	Aptitud Matemática	10	De la 1 a la 10
	Aptitud Verbal y Comunicación	10	De la 11 a la 20
Física y Matemática	Álgebra	15	De la 21 a la 35
	Geometría y Trigonometría	15	De la 36 a la 60
	Física	15	De la 51 a la 65
Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Cívica	5	De la 66 a la 70
	Psicología, Filosofía y Lógica	5	De la 71 a la 75
	Literatura	0	
Bio-Química	Historia y Geografía	5	De la 76 a la 80
	Anatomía	0	
	Biología	5	De la 81 a la 85
	Química	5	De la 86 a la 90
TOTAL		90	





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 20

Cuadro N° 6: Estructura Grupo II

ÁREA	ASIGNATURA	NÚMERO DE FRECUENCIAS	ORDEN DE LAS FRECUENCIAS
Aptitudinal	Aptitud Matemática	8	De la 1 a la 8
	Aptitud Verbal y Comunicación	10	De la 9 a la 18
Física y Matemática	Álgebra	8	De la 19 a la 26
	Geometría y Trigonometría	0	
	Física	4	De la 27 a la 30
Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Cívica	5	De la 31 a la 35
	Psicología, Filosofía y Lógica	5	De la 36 a la 40
	Literatura	0	
Bio - Química	Historia y Geografía	5	De la 41 a la 45
	Anatomía	15	De la 46 a la 60
	Biología	15	De la 61 a la 75
	Química	15	De la 76 a la 90
TOTAL		90	

Cuadro N° 7: Estructura Grupo III

ÁREA	ASIGNATURA	NÚMERO DE FRECUENCIAS	ORDEN DE LAS FRECUENCIAS
Aptitudinal	Aptitud Matemática	8	De la 1 a la 8
	Aptitud Verbal y Comunicación	10	De la 9 a la 18
Física y Matemática	Álgebra	10	De la 19 a la 28
	Geometría y Trigonometría	5	De la 29 a la 33
	Física	0	
Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Cívica	13	De la 34 a la 46
	Psicología, Filosofía y Lógica	10	De la 47 a la 56
	Literatura	10	De la 57 a la 66
Bio - Química	Historia y Geografía	12	De la 67 a la 78
	Anatomía	0	
	Biología	6	De la 79 a la 84
	Química	6	De la 85 a la 90
TOTAL		90	

UNIVERSIDAD NACIONAL
V°B°
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
GENERAL DE ABOGADOS
V°B°
ORDEN GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
SENA
V°B°
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 21

Cuadro N° 8: Estructura Grupo IV

ÁREA	ASIGNATURA	NÚMERO DE FRECUENCIAS	ORDEN DE LAS FRECUENCIAS
Aptitudinal	Aptitud Matemática	8	De la 1 a la 8
	Aptitud Verbal y Comunicación	10	De la 9 a la 18
Física y Matemática	Álgebra	10	De la 19 a la 28
	Geometría y Trigonometría	5	De la 29 a la 33
	Física	0	
Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Cívica	13	De la 34 a la 46
	Psicología, Filosofía y Lógica	10	De la 47 a la 56
	Literatura	10	De la 57 a la 66
	Historia y Geografía	12	De la 67 a la 78
Bio - Química	Anatomía	0	
	Biología	6	De la 79 a la 84
	Química	6	De la 85 a la 90
TOTAL		90	



Cuadro N° 9: Estructura Grupo V

ÁREA	ASIGNATURA	NÚMERO DE FRECUENCIAS	ORDEN DE LAS FRECUENCIAS
Aptitudinal	Aptitud Matemática	10	De la 1 a la 10
	Aptitud Verbal y Comunicación	10	De la 11 a la 20
Física y Matemática	Álgebra	15	De la 21 a la 35
	Geometría y Trigonometría	5	De la 36 a la 40
	Física	5	De la 41 a la 45
Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Cívica	7	De la 46 a la 52
	Psicología, Filosofía y Lógica	9	De la 53 a la 61
	Literatura	0	
	Historia y Geografía	9	De la 62 a la 70
Bio - Química	Anatomía	5	De la 71 a la 75
	Biología	10	De la 76 a la 85
	Química	5	De la 86 a la 90
TOTAL		90	





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 22

Artículo 49

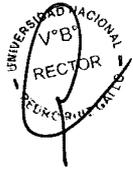
Las pruebas de admisión se elaborarán con la debida anticipación y por un equipo de docentes nombrados especializados, propuestos por los Decanos de Facultad, en coordinación con la Oficina General de Admisión, que garantice su seguridad, transparencia, de acuerdo al instructivo para la elaboración de los Exámenes.

Artículo 50

La UNPRG publicará anticipadamente en su página Web: www.unprg.edu.pe y otros medios de comunicación masiva, a la fecha, hora y local donde el postulante rendirá su examen.

Artículo 51

El ingreso al local donde el postulante rendirá examen será a partir de las 6:00 a.m. iniciado el examen, no se permitirá el ingreso de postulantes.



Artículo 52

El Examen de Admisión Ordinario se aplicará en un solo turno de 8:00 a 11:00 a.m. y en una sola fecha, según el Cronograma del Proceso de Admisión.

Artículo 53

El postulante deberá presentarse puntualmente a rendir el Examen de Admisión Ordinario, y se sujetará a las normas establecidas por la Comisión de Admisión, llevando consigo:

- b. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c. Carné de postulante (sin enmendaduras).
- d. Lápiz mongol 2B, tajador, borrador.

Artículo 54

Para garantizar la transparencia e imparcialidad del Examen de Admisión, no se permitirá, por ningún motivo, el ingreso de postulantes al local donde se rinde el examen después de iniciado el mismo. En ningún caso se considerará nueva fecha para rendir el examen a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 23

Artículo 55

Queda terminantemente prohibido, portar reloj, celulares u otro medio de comunicación, de detectarse éstos, el postulante será eliminado del proceso.

CAPÍTULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 56

La calificación de los exámenes de todas las modalidades de postulación en el presente Proceso de Admisión, se efectúa por procesamiento automático de datos en la Oficina General de Sistemas Informáticos utilizando tarjetas ópticas OMR para la lectura de las tarjetas de identificaciones y respuestas de los postulantes que rindan el examen.



La calificación del Examen de Admisión Ordinario, estará a cargo de uno o más docentes nombrados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debidamente capacitados, designados por la Oficina General de Sistemas Informáticos.

Artículo 57

La calificación de los exámenes en todas las modalidades, se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Subcomisión Ejecutiva, Subcomisión de Calificación, del Jefe de la Oficina General de Admisión y en presencia de un representante de la Oficina General de Control Institucional, quien participará como veedor.



Artículo 58

Culminada la calificación el jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos, entregará un reporte impreso de los resultados en orden de méritos y en orden alfabético. Así mismo, alcanzará un listado alfabético por Escuela Profesional y Especialidad con los puntajes alcanzados por los postulantes, un listado ordenado por mérito por Escuela Profesional y Especialidad, indicando la condición de cada uno de los postulantes como:

- (a) alcanzó vacante,
- (b) no alcanzó vacante y
- (c) ausente





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 24

Artículo 59

Los listados impresos, deben ser entregados al Vicerrectorado Académico y al Jefe de la Oficina General de Admisión, a este último se entregará además en CD los archivos que incluya el programa, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las fichas de identificación y respuesta.

Adicionalmente se entregará en CD al Secretario General y al Órgano de Control de la Universidad, toda la información del resultado del Proceso de Admisión.

Culminado el proceso de admisión, la Oficina General de Sistemas Informáticos, entregará en CD la base de datos del proceso de inscripción donde incluye fotos, huellas y datos socioeconómicos de los postulantes a la Oficina General de Admisión. También el listado de postulantes que alcanzaron vacante por aula y por Escuela Profesional para la regularización de expedientes y otro listado de los que alcanzaron vacante con la foto y huella para la respectiva codificación.



Artículo 60

El puntaje final (PF) que obtenga el postulante en la calificación del Examen de Admisión Ordinario, se obtendrá sumando los puntajes parciales en cada área de la prueba de APTITUDES y CONOCIMIENTOS, tiene por finalidad establecer el orden de méritos por modalidad y Escuela Profesional o Especialidad.



Artículo 61

El puntaje final (PF) del postulante en el Examen de Admisión de Selección – Modalidad de Ingreso Directo por CPU – será la suma de los puntajes P1 + P2, dónde:

P1: Puntaje Examen Parcial 1, ponderación 1.0

P2: Puntaje Examen Parcial 2, ponderación 2.0

Además se le asignará, una bonificación del 1% del puntaje alcanzado en el segundo examen parcial Art. 64 - Resolución 168-2016-CU.



Para establecer el orden de mérito de los postulantes y otorgar la vacante por el Centro Preuniversitario CPU, debe cumplirse con el Art. 45 del presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 25

Artículo 62

Los resultados serán publicados en la página Web de la Universidad por la Oficina General de Sistemas Informáticos, una vez culminada la calificación y previa autorización de la Comisión de Admisión indicando:

- Código de postulante
- Apellidos y nombres del postulante
- Nombre de la Carrera Profesional o Especialidad
- Modalidad de postulación
- Puntaje obtenido
- Orden de mérito de la carrera profesional o Especialidad
- Indicación de ALCANZO VACANTE, si es el caso.

Artículo 63

Los resultados de la calificación de los exámenes son INAPELABLES. No se admitirá ningún reclamo al respecto, de ser el caso, el Consejo Universitario se pronunciará sobre los resultados del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO IX

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

Artículo 64

EL orden de mérito de los postulantes, se elabora en base al Puntaje Final obtenido en el Examen de Admisión según modalidad y Escuela Profesional o Especialidad a la que postulan.

Artículo 65

Las vacantes se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito según modalidad y Carrera Profesional o especialidad a la que postularon, de acuerdo al cuadro de vacantes establecidas en el Proceso de Admisión, siempre y cuando obtengan el puntaje mínimo exigido en el área principal, que se precisa en el cuadro N° 1, 2 y N° 3 en el anexo del presente prospecto en el área de mayor ponderación al grupo que postule.

Artículo 66

Si para cubrir la última vacante de cada Escuela Profesional en las diferentes modalidades, hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 27

CAPÍTULO X

DE LA REGULARIZACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS QUE ALCANZARON VACANTE

Artículo 73

Los postulantes que alcanzaron vacante, en alguna de las modalidades de admisión: Examen para alumnos que culminan el Quinto Año de Educación Secundaria, Examen de Selección para Ingreso Directo por CPU, Mérito Primeros Puestos, Cambio de Universidad, Graduado o Titulado, Examen Ordinario y otras modalidades: Deportista Calificado, Víctimas del Terrorismo, Personas con Discapacidad y Plan Integral de Reparaciones DEBERÁN REGULARIZAR SUS EXPEDIENTES OBLIGATORIAMENTE ante la Comisión de Admisión, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del presente Proceso de Admisión. Los documentos a entregar son:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Partida de nacimiento sin borrones ni enmendaduras.
- Certificado original de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo a la partida de nacimiento. La Universidad verificará la autenticidad del documento y si fuera en contrario el ingresante perderá automáticamente la vacante obtenida. Los certificados originales de estudios de los postulantes que provienen del extranjero deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Voucher original de pago por derecho de prospecto e inscripción examen ordinario.
- Carné de postulante.



Artículo 74

Los postulantes que alcanzaron vacante en las modalidades de Cambio de Universidad, Graduados o Titulados y Méritos Primeros Puestos, deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 73, lo siguiente:

Modalidad: Cambio de Universidad

- Certificados de estudios oficiales, otorgados por la universidad de origen. Los certificados deben ser originales, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio acumulativo o promedio aritmético igual o mayor a once (11) o 10.5 en la escala vigesimal. Los certificados originales de estudios universitarios de los postulantes que provienen de Universidades del extranjero deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 28

- b. Constancia emitida por la Universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de 72 (setenta y dos) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- c. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen expedida dentro de los seis meses (06) anteriores al momento de su postulación.

Modalidad: Graduados o Titulados

- a. Certificados oficiales originales de estudios universitarios de la Universidad de procedencia. En caso de pertenecer a las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales presentará su certificado original de estudios.
- b. Copia fotostática del grado académico o título profesional autenticado por el Secretario General de la Universidad de procedencia (o autoridad equivalente para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales).
- c. Certificado de estudios, grado académico o título profesional visado por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano); para el caso de postulantes que alcanzaron vacante, procedentes de Universidades del extranjero.



Modalidad: Primeros Puestos

- a. Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), firmado por el Director del plantel, sellada y visada por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente perteneciente a los años 2017 - 2018.
- b. Certificado original de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el Director del plantel, sellado y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente.



Artículo 75

Los postulantes que alcanzaron vacante en el caso especial: Deportistas Calificados (Ley 28036) deberán presentar, además de los documentos indicados en el Art. 73, lo siguiente:

- a. Constancia de Deportista Calificado otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), Federación Nacional o Comité Olímpico, según el caso, indicando su condición de seleccionado nacional; haber participado en el lapso de los tres últimos años en certámenes nacionales o internacionales y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia, Decreto Supremo N° 010-2019-ED.
- b. Declaración jurada notarial de participar obligatoriamente, representando a su facultad y a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las competencias deportivas en que intervengan. En el caso de ser menor de edad, la declaración jurada notarial la presentará el padre de familia.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

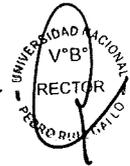
RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 29

Artículo 76

Los postulantes que alcanzaron vacante en otras modalidades: Descendientes de las Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277) deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 73, lo siguiente:

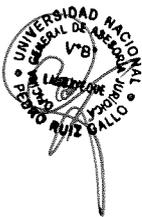
- a. Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88PCM de la Ley 27277.
- b. Reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y constancia de figurar en los padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el conflicto del Alto Cenepa-95 o Chavín de Huantar o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per).



Artículo 77

Los postulantes que alcanzaron vacante en la modalidad: Personas con Discapacidad (Ley N° 28164), deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 73, lo siguiente:

Resolución de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en original, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad. CONADIS).



Artículo 78

Los postulantes que alcanzaron vacante, en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones PIR (Ley N° 28592), además de los documentos indicados en el Art. 73 deben presentar la acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV) según Art. 9 de la referida Ley.

Artículo 79

Los postulantes que alcanzaron vacante, en el Examen de Admisión Ordinario, y se acogieron al beneficio de la Ley del Servicio Militar (Ley N° 27178), deberán presentar además de los documentos indicados en el Art.73:

- a. Copia legalizada de la Libreta Militar.
- b. Constancia de haber cumplido con el servicio Militar.



Artículo 80



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 30

Los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que postulan y alcanzaron vacante de ingreso a otro Escuela Profesional, pierden automáticamente la calidad de alumno en la primera Escuela Profesional.

Artículo 81

En ningún caso, se aceptará certificado original de estudios secundarios realizados en ciclos especiales acelerados que no tengan reconocimiento oficial del Ministerio de Educación; de tener autorización, acompañar copia fotostática legalizada de la Resolución Ministerial de la Institución Educativa.

Artículo 82

Los postulantes que alcanzaron vacante en la modalidad: Examen Ordinario, Examen de Selección para Ingreso Directo por CPU, Primeros Puestos, Cambio de Universidad, Graduado o Titulado, otras modalidades: Ley N° 28036, (Deportista Calificado), Ley N° 27277 (descendientes de las Víctimas del Terrorismo), Ley N° 28164 (Personas con discapacidad) beneficiarios de la Ley N° 27178 (del Servicio Militar) y Plan Integral de Reparaciones (PIR) Ley N° 28592 que no cumplan con entregar los documentos requeridos según el cronograma correspondiente, pierden definitivamente la vacante alcanzada, y no será cubiertas por ningún motivo.

CAPÍTULO XI

DE LOS INGRESANTES

Artículo 83

La lista oficial de los INGRESANTES a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el Proceso de Admisión 2019, será publicada por la Oficina General de Sistemas Informáticos, en el portal web de la Universidad, www.unprg.edu.pe de acuerdo al Informe Oficial proporcionado por la Comisión de Admisión y al cronograma de actividades del Proceso de Admisión correspondiente.

Artículo 84

La Comisión de Admisión, remitirá el listado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico, solicitando se emita la resolución correspondiente oficializando la lista de ingresantes. La subcomisión de regularización de expedientes remitirá a la Oficina General de Admisión, los expedientes de los Ingresantes del proceso de admisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 31

Artículo 85

La Oficina General de Admisión acreditará a los ingresantes en el Proceso de Admisión con la respectiva CONSTANCIA DE INGRESO, la cual es indispensable para matricularse. La Oficina de Procesos Académicos de cada Facultad, bajo responsabilidad, solo matriculará a los ingresantes que presenten dicha constancia.

Artículo 86

Pierden el derecho de INGRESO obtenido a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Proceso de Admisión, los ingresantes que no se matriculen en la fecha establecida en el calendario de matrícula del ciclo académico correspondiente al proceso de admisión.

Artículo 87

Los ingresantes por las modalidades: Deportistas Calificados, Personas Discapacitadas, y Víctimas del Terrorismo, y Plan Integral de Reparaciones sólo podrán ejercer este derecho por única vez y estarán impedidos de cambiarse de Escuela Profesional.

Artículo 88

Los ingresantes por modalidad de Deportistas Calificados están obligados a participar, representando a su facultad y a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las competencias deportivas en que se intervengan.

Artículo 89

El ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la modalidad de Primeros Puestos, es por única vez. La transgresión de esta disposición, deriva en la anulación del nuevo ingreso y el pago de una multa equivalente a media Unidad Impositiva tributaria (UIT).

Artículo 90

Los ingresantes en la modalidad por Graduado o Titulado no gozan de la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al artículo 100.12 de la Ley Universitaria 30220, estando obligados a cancelar una pensión mensual igual al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), durante 10 meses de cada año, los responsables de verificar el pago serán las Oficinas de Procesos Académicos de la respectiva Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 32

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 91

El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, en cualquier acto posterior, declaración jurada, que presente documentación falsa, adulterada, atente contra la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión, será separado del Proceso de Admisión y perderá la vacante de ingreso en caso de haberla obtenido, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 92

Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la Universidad durante el Proceso de Admisión, se les suspende su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

Artículo 93

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidos de postular en el Proceso de Admisión de la UNPRG. Ley Universitaria 30220, Art. 98.

Artículo 94

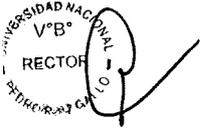
Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, automáticamente pierden la condición de tales y quedan inhabilitados para postular a la UNPRG indefinidamente; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. La separación del Proceso de Admisión por suplantación o fraude in fraganti es inapelable.

Artículo 95

No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medidas disciplinarias en la UNPRG o en cualquier otra universidad.

Artículo 96

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNPRG, que resulten comprometido en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, serán sometidos y sancionados mediante proceso administrativo disciplinario, e inhabilitados definitivamente para participar en todos los procesos de Admisión, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda. Los estudiantes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Universitaria 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 33

Artículo 97

Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades, serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a sus Universidades de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) para las sanciones que correspondan.

Artículo 98

El alumno que esté cursando estudios universitarios en una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y postula nuevamente a otra carrera profesional y logra vacante de ingreso pierde automáticamente su calidad de alumno en la primera. Los alumnos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo no pueden postular a otra Carrera Profesional o Especialidad por la modalidad Ingreso Directo por CPU.



Artículo 99

Los ingresantes a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro en el ciclo académico correspondiente al proceso de admisión, están impedidos de postular a otra modalidad de ingreso en el mismo proceso de admisión, si antes de las 72 horas no presentó su renuncia a la vacante adquirida ante el vicerrectorado Académico.



Artículo 100

Los pagos realizados por los postulantes a favor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por derecho de prospecto e inscripción en el presente proceso de Admisión, no serán devueltos por ningún motivo.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los ingresantes por la modalidad de Cambio de Universidad, Graduado o Titulado, según corresponda tendrán derecho a solicitar la convalidación de asignaturas, de acuerdo al reglamento académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Los ingresantes por Examen Ordinario que acrediten haber estudiado en otra universidad pueden solicitar convalidaciones de acuerdo a la normatividad vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 34

SEGUNDA

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de huella dactilar tomada en los procesos: inscripción, Examen de Admisión, entrega de constancia y matrícula, así como los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley.

TERCERA

Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, por constituir parte de su archivo documentario intangible. La documentación generada para la inscripción de postulantes que no alcanzaron vacante, como: carné de postulante, y declaración jurada, será dado de baja y quemada a los treinta días, después de publicada la lista.



CUARTA

Según Reglamento General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 168-2016-CU, indica:

Artículo 47 El ingreso de los alumnos al Centro Preuniversitario se efectúa a través de un examen de ubicación aplicado por la Comisión de Admisión de la UNPRG; así mismo esta Comisión, en coordinación con las oficinas universitarias pertinentes, es responsable de elaborar, aplicar y calificar los dos exámenes parciales que rinden los estudiantes del CPU. Los exámenes parciales tienen características similares al Examen de Admisión a la UNPRG.



Artículo 49 Los resultados de los exámenes parciales tienen carácter sumativo y determinan el cuadro de méritos para el ingreso directo a la Universidad de acuerdo con las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario, considerando además el artículo 64 del Reglamento General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la UNPRG.

Los puntos asignados a cada pregunta y las ponderaciones de cada examen parcial, se precisan en el Reglamento de Admisión vigente en cada proceso.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente reglamento, tiene plena vigencia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, después de ser aprobado por Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo a la Resolución N° 099-2019-CU
Página 35

SEGUNDA

Los ingresantes en el Proceso de Admisión 2019-I, deben cancelar a la Facultad que ingresaron, las tasas educativas que por derecho de matrícula que les corresponde.

TERCERA

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta, en instancia única y definitiva, por el Consejo Universitario.



CUARTA

Las vacantes no cubiertas en el Examen de Admisión Ordinario y en el Centro Preuniversitario Francisco Aguinaga Castro (Ciclo 2019-I y 2019-II) saldrán a concurso en un examen de Admisión Complementario.



QUINTA

El examen de admisión complementario se realizará bajo las normas que oportunamente publique la Oficina General de Admisión.

